

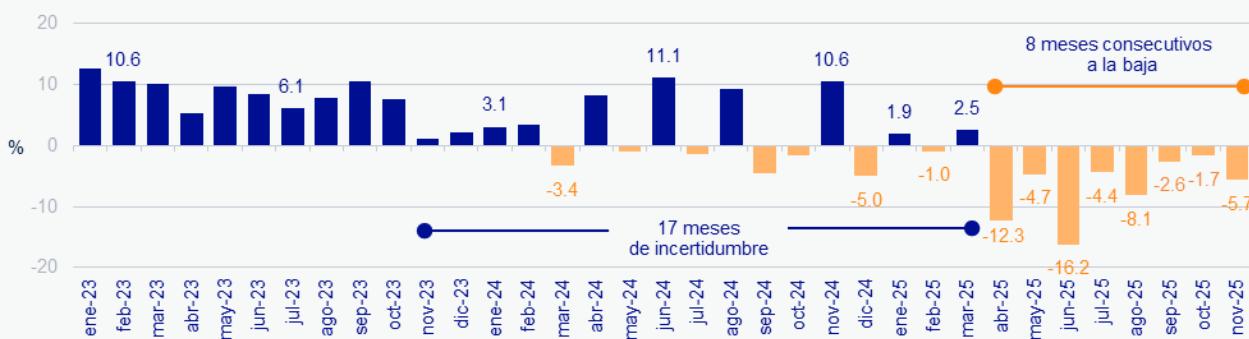
# México | 2026 inicia con el nuevo impuesto a las remesas

Juan José Li Ng

- Las remesas a México retroceden 5.7 % en el mes de noviembre, acumulando una racha de 8 meses consecutivos a la baja.
- A partir del 1° de enero de 2026, las remesas que se entreguen en efectivo, money orders y cheque de caja para su envío desde Estados Unidos deberán pagar un impuesto del 1 % sobre el monto total. Quedan exentas del pago las remesas enviadas que se originan desde una cuenta bancaria y desde tarjetas de crédito y débito.
- 84 % de los migrantes mexicanos en EE. UU. tienen cuenta bancaria, muchos podrían evitar el impuesto a las remesas. Así, este nuevo impuesto no representa un riesgo para la balanza de pagos de México. Los migrantes de Honduras (65 %), Guatemala (72 %) y El Salvador (74 %) podrían ser los más afectados debido a su bajo nivel de bancarización.
- El Comité Conjunto de Tributación (JCT) del Congreso de EE. UU. estimó que podría obtener 10,000 millones de dólares entre 2026 y 2034 por el nuevo impuesto a las remesas. Si estos cálculos resultan ser correctos, y dado que 3 de cada 10 dólares de remesas de EE. UU. llegan a México, se estima que **los mexicanos podrían llegar a pagar 3,000 millones de dólares por el impuesto a las remesas entre 2026 y 2034**.
- El impuesto podría haber impulsado un mayor flujo de remesas en los pasados meses de noviembre y diciembre; aun así, la tasa de variación anual se mantendría en números negativos. Considerando este efecto, se estima que las remesas a México cerrarán en 61,700 millones de dólares en 2025, lo que equivale a una caída a tasa anual del 4.7 %.

En el pasado mes de noviembre, las remesas familiares reportaron una caída del 5.7 % a tasa anual, con ingresos que ascendieron a 5,125 millones de dólares.

**GRÁFICO 1. REMESAS FAMILIARES A MÉXICO POR MES, 2023-2025**  
(VARIACIÓN % ANUAL EN US DÓLARES)



Fuente: BBVA Research a partir de datos del Banco de México.

De acuerdo con información del Banco de México, en el pasado mes de noviembre se registraron 12.6 millones de operaciones para el envío de remesas, -7.9 % en comparación con lo recibido 12 meses previos, y la remesa promedio se ubicó en 406 dólares (+2.3 %).

Así, las remesas acumulan una racha de 8 meses consecutivos a la baja, con una contracción promedio del 7.0 % entre abril y noviembre de 2025. Esto se explica por una menor incorporación de nuevos migrantes mexicanos al mercado laboral de Estados Unidos, lo cual ha afectado el flujo de remesas a México entre 2024 y 2025. Este año, las remesas al país enfrentarán otro contratiempo, pues a partir del 1.º de enero de 2026 se gravarán en Estados Unidos con un impuesto ciertas operaciones para el envío de estos recursos.

## Cronología del impuesto a las remesas en Estados Unidos

Possiblemente, la historia del actual impuesto a las remesas enviadas al exterior desde Estados Unidos se remonta a 2016, hace 10 años, cuando Donald Trump, entonces precandidato a la presidencia, propuso como eje de su campaña la construcción de “un gran muro fronterizo” para evitar que la migración no documentada ingresara. Este muro se financiaría con un impuesto a las remesas. La construcción del muro avanzaba y durante la primera administración del presidente Trump (2017-2020) se vivió en la zozobra de las amenazas de la instauración de este impuesto, pero no se llegó a instaurar.

Durante la precampaña y la campaña de 2024, así como en los primeros meses de su segunda administración, no hay información de que el presidente Trump haya anunciado explícitamente su intención de retomar su propuesta anterior de imponer un impuesto a las remesas internacionales. A principios de 2025, el gobernador de Florida manifestó su intención de imponer un impuesto a las remesas; sin embargo, la propuesta no pasó de un anuncio.

Se puede decir que, de manera sorpresiva, a principios del mes de mayo de 2025, en la primera propuesta de ley de ingresos y egresos 2026 de Estados Unidos que se denominaría **“The One Big Beautiful Bill”**, se propuso oficialmente gravar con un impuesto a las remesas que se enviaban al extranjero. Entre los meses de mayo y junio se presentó una intensa discusión y cabildo para eliminar o reducir el impuesto, el cual podría tener un gran impacto en los hogares receptores de estos recursos, en particular en los de América Latina y el Caribe, de donde provienen la mayoría de los migrantes no documentados en Estados Unidos.

En la Tabla 1 se hace una síntesis de la evolución de esta propuesta de impuesto a las remesas entre los meses de mayo y junio hasta su promulgación por el presidente Trump en julio de 2025.

**TABLA 1. CRONOLOGÍA DEL IMPUESTO A LAS REMESAS EN ESTADOS UNIDOS Y POSIBLE IMPACTO EN MÉXICO, 2025**

Fecha	Evento	Possible impacto
12 de mayo de 2025	La Cámara de Representantes de Estados Unidos anunció un impuesto especial del 5 % sobre las remesas enviadas al extranjero, que en su mayoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los países de América Latina y el Caribe serían los más afectados.</li> <li>El costo promedio de enviar \$350 desde Estados Unidos a México aumentaría de \$6.00 a \$23.50 (casi cuatro veces).</li> <li>Podrían surgir y expandirse <b>múltiples canales informales para enviar y recibir remesas</b>.</li> </ul>

	serían pagadas por inmigrantes no documentados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solo un tercio de los inmigrantes mexicanos son no documentados. Estimamos que el impacto potencial máximo para México sería de 1,600 millones de dólares en 2026.</li> </ul>
21 de mayo de 2025	Durante el debate final sobre el proyecto de presupuesto en la sesión plenaria de la Cámara de Representantes, se aprobó una enmienda para reducir el impuesto al 3.5 %.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El costo promedio de enviar \$350 desde Estados Unidos a México aumentaría de \$6.00 a \$18.25 (casi tres veces).</li> <li>• Podrían surgir y expandirse múltiples canales informales para enviar y recibir remesas.</li> <li>• El impacto potencial máximo sería de 1,150 millones de dólares.</li> </ul>
16 de junio de 2025	El Comité de Finanzas del Senado de EE. UU. mantuvo la tasa del 3.5 %, pero eximió todas las transacciones de remesas originadas en una cuenta bancaria o una tarjeta de débito o crédito emitida en EE. UU., independientemente de la ciudadanía o el estatus migratorio del remitente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El 84% de los inmigrantes mexicanos adultos en EE. UU. tenía una cuenta bancaria en 2023.</li> <li>• Los datos no especifican cuántas remesas se envían a través de cuentas bancarias, tarjetas de débito o crédito, en comparación con las que se envían en efectivo desde tiendas físicas.</li> <li>• El impacto potencial máximo en las remesas para México sería de 360 millones de dólares si quienes actualmente envían remesas en efectivo cambian a instrumentos financieros.</li> <li>• <b>El efecto es insignificante en la cuenta externa de México.</b></li> </ul>
1 de julio de 2025	Además de lo señalado en el punto anterior, se baja la tasa del impuesto a las remesas al 1 % en las enmiendas finales realizadas por el senado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los impactos en México y ALC serían mucho menores a los estimados con una tasa del 5 % o del 3.5 %.</li> <li>• <b>Para quienes continúen prefiriendo enviar remesas en efectivo, el impuesto del 1 % puede ser absorbido por el remitente sin muchas complicaciones.</b></li> </ul>
4 de julio de 2025	Ley promulgada por el presidente Trump.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este nuevo impuesto NO representa un riesgo para la balanza de pagos de México.</li> </ul>
1 de enero de 2026	Entrega en vigor del impuesto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando la versión final de la ley, se espera que exista un ligero aumento de los flujos de remesas a ALC durante los últimos meses de 2025, previo a la entrada en vigor del impuesto.</li> </ul>

Fuente: BBVA Research.

## El nuevo impuesto a las remesas del 1 %

La ley promulgada a mediados de 2025 por el presidente Trump ordena un **impuesto del 1 % sobre el monto de las remesas internacionales** enviadas desde Estados Unidos a partir de la primera hora del 1° de enero de 2026. Este impuesto deberá ser pagado por el remitente sobre las remesas que se originen en **efectivo, money orders, cheques de caja** u otros instrumentos similares (Text - H.R.1 - 119th Congress (2025-2026), 2025).

En la misma ley se establece que **quedan exentos de pagar este impuesto** las remesas que sus fondos sean transferidos de **cuentas manejadas o custodiadas por bancos y otras instituciones financieras**, y aquellas con cargo a una **tarjeta de débito o crédito** emitida en Estados Unidos.

## 84 % de los migrantes mexicanos en EE. UU. tienen cuenta bancaria; muchos podrían evitar el impuesto a las remesas

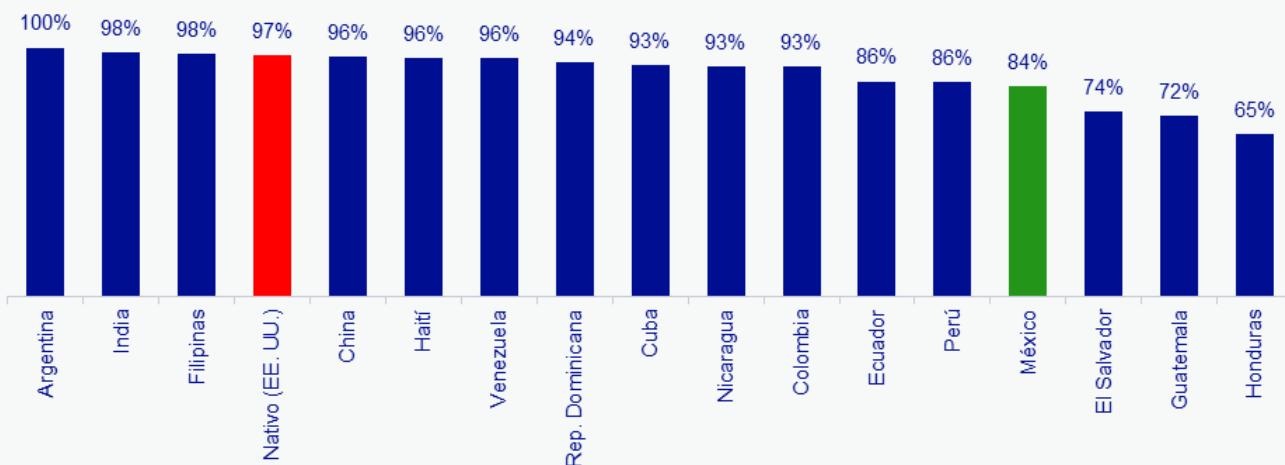
De acuerdo con estimaciones realizadas a partir del Suplemento de Bancarizados y No Bancarizados de la Current Population Survey (CPS), se estima que el 84 % de la población migrante mexicana en Estados Unidos reside en un hogar con al menos un miembro con alguna cuenta de ahorro o de cheques en 2023. Esta cifra es un promedio y considera tanto a los migrantes con ciudadanía estadounidense y con residencia permanente, como a los no

documentados. Así, gran parte de la población migrante mexicana podría evitar pagar este nuevo impuesto a las remesas si opta por enviar los recursos desde su cuenta bancaria o a través de una tarjeta de crédito o débito.

Aunque este porcentaje es alto, la tenencia de cuentas bancarias entre la población migrante mexicana es relativamente menor en comparación con la población nativa de Estados Unidos y con otros grupos de migrantes, como los de India (98 %), Filipinas (98 %), China (96 %) y otros países de América del Sur (86 % a 100 %). Véase la Gráfica 2.

Los hogares receptores de remesas que más podrían verse afectados serían los de Centroamérica, debido al bajo porcentaje de migrantes de estos países con cuentas de ahorro o de cheques en Estados Unidos, entre los que se encuentran los procedentes de Honduras (65 %), Guatemala (72 %) y El Salvador (74 %).

**GRÁFICO 2. ESTADOS UNIDOS. POBLACIÓN MIGRANTE DE 18 AÑOS O MÁS EN HOGARES QUE TIENEN CUENTA BANCARIA, POR PAÍSES SELECCIONADOS DE ORIGEN, 2023 (%)**



Fuente: BBVA Research a partir de datos de la Current Population Survey (CPS), Unbanked/Underbanked Supplement, 2023.

## **Mexicanos en EE. UU. podrían llegar a pagar 3,000 millones de dólares por el impuesto a las remesas entre 2026 y 2034**

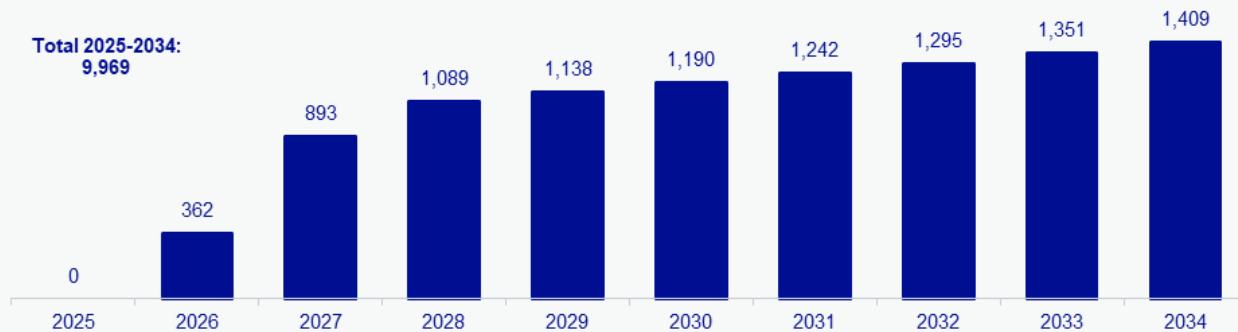
Es difícil estimar con precisión el monto de impuestos a las remesas que recaudará el gobierno de Estados Unidos, debido a que no se cuenta con datos sobre el porcentaje de personas que envían remesas usando efectivo con respecto a quienes utilizan cuentas bancarias y/o tarjetas de crédito y débito. Además, es posible que se presente algún efecto de sustitución; es decir, debido a la distorsión del impuesto, algunos remitentes optarán por dejar de enviar remesas en efectivo y transitarán a envíos por cuentas bancarias o tarjetas.

El Comité Conjunto de Tributación (JCT) del Congreso de Estados Unidos realizó a mediados de 2025 las estimaciones correspondientes a los ingresos potenciales que podría obtener de este nuevo impuesto a las remesas. Calculó que podría obtener 9,969 millones de dólares por

ingresos entre 2025 y 2034, con el primer año fiscal comprendido de octubre de 2025 a septiembre de 2026 con ingresos proporcionalmente menores debido al periodo de ajuste. (JCT, 2025). Véase Gráfica 3.

Si estos cálculos resultan ser correctos, y dado que 3 de cada 10 dólares de remesas que se envían desde Estados Unidos llegan a México, se estima que los mexicanos podrían llegar a pagar 3,000 millones de dólares por el impuesto a las remesas entre 2026 y 2034.

**GRÁFICO 3. ESTADOS UNIDOS. INGRESOS ESTIMADOS POR EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADAS TRANSFERENCIAS DE REMESAS, AÑOS FISCALES 2025-2034 (MILLONES DE US DÓLARES)**



Nota: La información se refiere a años fiscales, de octubre del año previo a septiembre del año de referencia.

Fuente: BBVA Research a partir de datos de la U.S. Congressional Joint Committee on Taxation (JCT), 2025.

## **El impuesto podría impulsar un mayor flujo de remesas en noviembre y diciembre; aun así, la tasa de variación anual se mantendría en números negativos**

Entre las personas remitentes que no decidan o no puedan enviar sus remesas a través de una cuenta bancaria o una tarjeta de crédito o débito, principalmente entre los migrantes no documentados, algunos posiblemente optarán por adelantar el envío de los recursos, aumentando ligeramente las transferencias durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, con la finalidad de evitar el pago del impuesto.

Esto podría mejorar el panorama de las remesas a México de manera coyuntural. Aun considerando este efecto, se estima que el flujo de las remesas al país en 2025 cerrará en un monto cercano a los 61,700 millones de dólares, lo que equivale a una caída a tasa anual del 4.7 %. Este resultado sería mejor que el pronosticado a mediados de 2025, que fue del -5.8 %, pero aun así es un retroceso importante en el flujo de remesas a México.

## Referencias

H.R.1 - An Act to Provide for Reconciliation Pursuant to Title II of H. Con. Res. 14., Pub. L. No. 119–21 (2025).

<https://www.congress.gov/bill/119th-congress/house-bill/1/text>

U.S. Congressional Joint Committee on Taxation [JCT]. (2025). Estimated Revenue Effects Relative To The Present Law Baseline Of The Tax Provisions In “Title VII – Finance” Of The Substitute Legislation As Passed By The Senate To Provide For Reconciliation Of The Fiscal Year 2025 Budget. JCX-35-25 (July 01, 2025) (No. JCX-35-25). U.S. Congressional Joint Committee on Taxation [JCT].  
<https://www.jct.gov/publications/2025/jcx-35-25/>

**AVISO LEGAL**

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA en su sitio web [www.bbvareresearch.com](http://www.bbvareresearch.com).